

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMUDE", A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado "**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara**", que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **C. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara la **C. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, en el cual se designó como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, con las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

III.- Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**", tiene por objeto entre otros el promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, que regulan el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas que presten servicios asistenciales, se considera servicio de asistencia social el apoyo con educación y capacitación laboral a los sujetos de asistencia social.

V. Que para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas privadas para satisfacer la prestación de los servicios de carácter asistencial a la población vulnerable.

VI.- Que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante la clave **SDI850407RR7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

VII.- Que es el propietario del inmueble ubicado en J. Jiménez Romo 652, Miravalle, 44990 Guadalajara, Jalisco, según consta en escritura 7,837 de fecha 26 de junio del 2002, ante el Notario Público Titular No. 75, Lic. Salvador Cárdeno Navarro, de Guadalajara, Jalisco.

VIII.- Que en el inmueble descrito en el punto anterior se encuentra ubicada la "**CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE**", la cual opera como un albergue perteneciente al **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, brindando atención integral y temporal a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.

IX.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, C.P. 44679, colonia Ladrón de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara el "**COMUDE**" a través de su representante legal:

I.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara" con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado bajo la autorización del honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 17,190, a la fecha derogado por el diverso 21819 LVII, asimismo y de conformidad a lo establecido en los artículos 294 fracción I y 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se reconoce al Consejo Municipal del Deporte como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara.

II.- Que de Conformidad a lo establecido por el artículo 295 fracción I del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, el "**COMUDE**", tiene por objeto promover la actividad física, ejercicio, deporte y recreación para las y los habitantes del Municipio, así como administrar los espacios deportivos y el funcionamiento de la Vía RecreActiva.

IV.- En el mismo tenor, en el arábigo 311 fracciones I y IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se establecen las facultades del Director General, entre las que se encuentran administrar y representar legalmente y realizar los demás actos jurídicos y administrativos necesarios para la administración, operación, conservación y mejora del organismo, ajustándose a lo previsto en la normatividad aplicable.

V.- **David Alberto Prado Arredondo**, funge como Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Municipal del Deporte de Guadalajara, según nombramiento expedido por Verónica Delgadillo García, Presidenta Municipal de Guadalajara, Jalisco, quien lo nombró como Director General el día 01 (primero) de Octubre del 2024 (dos mil veinticuatro) con facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

IV.- Se encuentra debidamente registrado en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **CMD9803035T7**, y que a la fecha se encuentra como contribuyente localizado ante las autoridades hacendarias.

V.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la calle Nevado de Toluca número 100 cien, colonia Independencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, C.P. 44290.

C.- Declaran "**LAS PARTES**" a través de su representante legal:

I.- Que manifiestan su conformidad con las declaraciones anteriormente realizadas por cada una de ellas y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.

II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración conjunta de **"LAS PARTES"** en beneficio de los niños, niñas y adolescentes albergados en Casa Hogar Villas Miravalle con la finalidad de que cuenten con actividades recreativas, formativas y deportivas.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula que antecede el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** aportará lo siguiente:

- a) Permitir el uso temporal y para los fines establecidos en este convenio de la **"ALBERCA"** y las áreas anexas que comprenden regaderas, baños y áreas verdes, denominadas en lo sucesivo como **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, que en conjunto tienen las siguientes dimensiones de 19.65m x 29.63m, y que se encuentra ubicada dentro del inmueble situado en Calle Juan Jiménez Romo No. 652, Colonia Miravalle, C.P. 44990 Guadalajara, Jalisco conforme a la delimitación establecida en el plano adjunto al presente convenio, como **anexo 1**.

El uso deberá realizarse en los horarios que para tal efecto designe el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en beneficio de la población de **"CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE"**.

- b) Cubrir los gastos de agua, luz y otros servicios necesarios para la operación de la **"ALBERCA"** y de **"ÁREA DE LA ALBERCA"**
- c) Permitir el uso de los bienes muebles enlistados en el **Anexo 2** del presente convenio, en adelante los **"BIENES MUEBLES"**, los cuales están destinados exclusivamente a facilitar la operación y funcionamiento adecuado del espacio mencionado.
- d) Mantener constante comunicación con **"COMUDE"** para organizar los talleres o cursos necesarios para la población de **"CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE"**.
- e) Acompañar a los instructores de natación que provea **"COMUDE"** de un educador o persona a cargo del grupo parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, durante las sesiones.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "COMUDE". Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula que antecede **"COMUDE"** se obliga a lo siguiente:

- a) Destinar la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**, así como los **"BIENES MUEBLES"**, exclusivamente para la realización de actividades deportivas, recreativas y formativas en beneficio de las niñas, niños y adolescentes albergados en la **"CASA HOGAR VILLAS MIRAVALLE"**.
- b) Respetar los horarios que establezca **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** para el uso de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"** y para el mantenimiento de la misma.
- c) Adquirir los insumos necesarios para el mantenimiento y operación de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.

- d) Dar debido mantenimiento a la **"ALBERCA"** ya sea de manera directa o a través de terceras personas que **"COMUDE"** contrate para tales efectos.
- e) Contratar, organizar y cubrir el pago de los instructores necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- f) Respetar y acatar las políticas y medidas de seguridad establecidas por **Casa Hogar Miravalle** para garantizar la integridad de los menores, y obligar que cualquier tercera persona que ingrese a Casa Hogar Miravalle, ya sea como instructor, proveedor, o personal de mantenimiento, siga estas mismas reglas.
- g) No tomar fotografías o material audiovisual donde se vea el rostro de los niños, niñas y adolescentes albergados en Casa Hogar Miravalle. En caso de requerirse documentación gráfica, se deberá proteger la identidad de los menores, cumpliendo con los lineamientos y disposiciones legales aplicables. Asimismo, será obligatorio obtener autorización por escrito mediante carta firmada por la Delegada Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- h) Hacer del conocimiento del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** cualquier daño causado por un tercero.
- i) Implementar medidas de seguridad y vigilancia para garantizar el uso adecuado de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.
- j) Presentar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** informes semestrales sobre el uso y actividades desarrolladas en la alberca.
- k) Notificar al **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** la necesidad de realizar mejoras para la estabilidad y buen funcionamiento de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia del 01 de julio de 2025 al 30 de septiembre de 2027, **"LAS PARTES"** manifiestan que una vez concluido el plazo del convenio no se tendrá por prorrogado el mismo, salvo pacto en contrario. Para el caso de que el **"COMUDE"** requiera una prórroga o novación del mismo, tendrá que solicitarse previamente por escrito con al menos con 30 días naturales al vencimiento del presente convenio, previa aprobación por el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, en donde invariablemente el **"COMUDE"** deberá estar al corriente de sus obligaciones de índole jurídica, fiscal y administrativa.

QUINTA.- MANTENIMIENTO DE LA "ALBERCA" Y DEL "ÁREA DE LA ALBERCA". El **"COMUDE"** manifiesta que la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"** se encuentra en buenas condiciones, y se obliga a proporcionar el mantenimiento que sea necesario para su funcionamiento evitando su deterioro esto sin costo para el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, y además deberá acatar en todo momento el cumplimiento de las normas que se le sean aplicables.

Asimismo, el **"COMUDE"** renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización respecto al mantenimiento de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"**.

SEXTA.- GASTOS, IMPUESTOS Y DERECHOS. Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de la **"ALBERCA"** y el **"ÁREA DE LA ALBERCA"** correrán por cuenta de la parte que las genera, quedando exenta la otra parte, de cualquier obligación por estos conceptos.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** acuerdan que no serán responsables del pago de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento derivado del caso fortuito o fuerza mayor que, de manera enunciativa más no limitativa, puede comprender huelgas, paros, actos provenientes de la naturaleza o bien por disposiciones gubernamentales u otras circunstancias de esta índole que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente convenio. Con excepción de aquellos

daños y perjuicios ocasionados por la otra parte por acción u omisión imputable a ésta obligándose a la reparación del daño, lo anterior de conformidad a los artículos 1390 y 1417 del Código Civil del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- LIMITANTE A LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS. El "COMUDE" se obliga a no ceder, transferir o transmitir de cualquier forma a terceros, derechos de ningún tipo, incluido el uso de los bienes objeto del presente convenio, sin consentimiento expreso por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio cuando incurran las siguientes causales:

- a) Cualquiera de "LAS PARTES" tendrá el derecho de rescindir dicho convenio en situaciones de emergencia;
- b) "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente convenio en caso de que la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA" sean requeridas para los fines de interés público debidamente justificados.
- c) Se contravengan los reglamentos y disposiciones municipales, así como las demás disposiciones legales reglamentarias y de normatividad vigente, así como las obligaciones fiscales y el pago de servicios.
- d) Se destine la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA" a fines diversos a los señalados en la cláusula primera del presente convenio. El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá realizar las inspecciones necesarias por el área que designe, para comprobar y cerciorarse del uso dado a la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA", permitiendo el "COMUDE", el libre acceso a la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA".
- e) En caso de que no permita el libre acceso a la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA", para verificar su correcto estado, en cuanto a su uso y destino.
- f) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- g) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- h) Por acuerdo común de las partes.
- i) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "LAS PARTES".

DÉCIMA.- DE LOS CASOS DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO Y/O ROBO. El "COMUDE" se obliga a que en caso de que se suscite algún robo o pérdida de algún bien de la "ALBERCA" y el "ÁREA DE LA ALBERCA" o que algún bien quedara inservible por causas fortuitas o de fuerza mayor, a notificar al "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por escrito, dentro del término de 03 días hábiles siguientes al suceso.

DÉCIMA PRIMERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO. En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegue a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y SUPERVISIÓN. Todas las comunicaciones que se deban hacer entre "LAS PARTES", en relación al presente convenio o derivadas de este acto jurídico o cualquier otra, se deberán realizar por escrito y en tal caso deberán dirigirse a los domicilios que en este acto jurídico designan "LAS PARTES", en la inteligencia de que hasta en tanto, no se notifiquen por escrito nuevos domicilios, deberán considerarse como válidas para todos los efectos a que haya lugar, las realizadas en los domicilios referidos en el capítulos de Declaraciones según les corresponda.

DÉCIMA CUARTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Cada una de "LAS PARTES" es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que la misma asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso la otra parte podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

DÉCIMA SEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO. La novación del presente convenio nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "LAS PARTES" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que en este acto, el "COMUDE", quien fungirá como encargado de los datos personales, los cuales se obligan a proteger y guardar la confidencialidad respecto de dichos datos personales, mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para su protección, garantizando su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

DÉCIMA NOVENA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, "LAS PARTES" harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de

Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 03 de marzo de 2025.

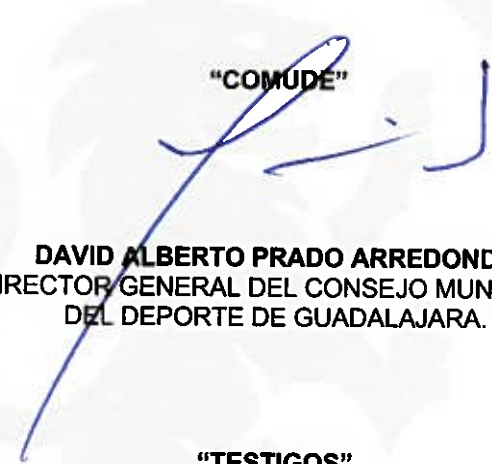
----- FIN DE TEXTO, SIGUE HOJA DE FIRMAS -----

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"



VERÓNICA GUTIERREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

"COMUDE"



DAVID ALBERTO PRADO ARREDONDO
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

"TESTIGOS"

"TESTIGO"



FABIOLA GUADALUPE RUÍZ VALLE.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL CONSEJO MUNICIPAL
DEL DEPORTE DE GUADALAJARA.

"TESTIGO"



NORMA ALICIA DÍAZ RAMÍREZ.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA.

----- FIN DE HOJA DE FIRMAS, SIGUE ANEXO -----

**ANEXO 1
PLANO**



Anexo 2
BIENES MUEBLES

Bienes muebles alberca Casa Hogar Villas Miravalle.			
Consecutivo	No. Patrimonial	Descripción	Costo
1	410151901000213	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR AZUL	\$ 23,182.40
2	410151901000214	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR VERDE	\$ 23,182.40
3	410151901000215	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR AZUL	\$ 23,182.40
4	410151901000216	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR AZUL	\$ 23,182.40
5	410151901000217	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR VERDE	\$ 23,182.40
6	410151901000218	CAMASTROS POLIETILENO Características DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 66 X 188 X 76H, COLOR AZUL	\$ 23,182.40

DIF Guadalajara
DIRECCIÓN DE ÁREA
DE PATRIMONIO

SIN TEXTO

7	410152901000075	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR NARANJA	\$ 10,719.20
8	410152901000076	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR AZUL	\$ 10,719.20
9	410152901000077	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR NARANJA	\$ 10,719.20
10	410152901000078	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR AZUL	\$ 10,719.20
11	410152901000079	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR NARANJA	\$ 10,719.20
12	410152901000080	SILLÓN INDIVIDUAL Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:69 X 75 X 75H, COLOR AZUL	\$ 10,719.20
13	410152901000081	LOVESEAT ALTO Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:132 X 75 X 85H, COLOR AZUL	\$ 26,505.61
14	410152901000082	LOVESEAT ALTO Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:132 X 75 X 85H, COLOR AZUL	\$ 26,505.61

 **DIF Guadalajara**
DIRECCIÓN DE ÁREA
DE PATRIMONIO

SIN TEXTO

15	410152901000083	LOVESEAT ALTO Características POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS:132 X 75 X 85H, COLOR VERDE	\$ 26,505.60
16	410152901000084	MESA CENTRAL REDONDA Características MESAS CENTRAL REDONDA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: DIAM 76 X 32H, COLOR NARANJA	\$ 6,564.00
17	410152901000085	MESA CENTRAL REDONDA Características MESAS CENTRAL REDONDA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: DIAM 76 X 32H, COLOR NARANJA	\$ 6,564.00
18	410152901000086	MESITA CUADRADA Características MESAS POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 41 X 41 X 23H, COLOR NARANJA	\$ 4,071.99
19	410152901000087	MESITA CUADRADA Características MESAS POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: 41 X 41 X 23H, COLOR NARANJA	\$ 4,071.99
20	410152901000088	MESITA LATERAL REDONDA ALTA Características MESITA LATERAL REDONDA ALTA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: DIAM 48 X 45H , COLOR VERDE	\$ 5,400.80

DIF Guadalajara
DIRECCIÓN DE ÁREA
DE PATRIMONIO

SIN TEXTO

21	410152901000089	MESITA LATERAL REDONDA ALTA Características MESITA LATERAL REDONDA ALTA POUETILENO DE ALTA DENSIDAD, TEXTURA MICRO-RUGOSA CON COLOR INTEGRADO PROTECCIÓN CONTRA RAYOS ULTRAVIOLETAS, MEDIDAS: DIAM 48 X 45H , COLOR A ELEGIR	\$ 5,400.80
22	420352901000001	5290152300 BANCO CON ZAPATERO Características MADERA CON ASIENTO Y ZAPATERA DE TABLAS MEDIDA: .80 X .30 X .50 No. Serie NA	\$ 7,917.00
23	420352901000002	5290152301 BANCO CON ZAPATERO Características MADERA CON ASIENTO Y ZAPATERA DE TABLAS MEDIDA: .80 X .30 X .50 No. Serie NA	\$ 7,917.00
24	420352901000003	5290152302 BANCO CON ZAPATERO Características MADERA CON ASIENTO Y ZAPATERA DE TABLAS MEDIDA: .80 X .30 X .50 No. Serie NA	\$ 7,917.00
25	420352901000004	5290152303 BANCO CON ZAPATERO Características MADERA CON ASIENTO Y ZAPATERA DE TABLAS MEDIDA: .80 X .30 X .50 No. Serie NA	\$ 7,917.00
26	PATR52101000005	FILTRO DE ARENA Características HAYWARD S360T2 GRIS No. Serie 21122309001754001	\$ 1.00
27	PATR52101000006	BOMBA DE AGUA Características HAYWARD SP2670015X20 No. Serie 21122309003329015	\$ 1.00
28	PATR52101000007	BOMBA SUMERGIBLE Características COLOR NARANJA No. Serie NA	\$ 1.00
29	PATR52101000008	BOMBA DE CALOR Características HAYWARD HP3100ST GRIS No. Serie 21322112002133001	\$ 1.00
30	PATR52101000009	BOMBA DE CALOR Características HAYWARD HP3100ST GRIS No. Serie 21322112002558001	\$ 1.00

DIF Guadalajara
DIRECCION DE AREA
DE PATRIMONIO

SIN TEXTO

31	410151901000174	SOMBRILLAS DE POSTE LATERAL Características CUADRADAS DE ALUMINIO. SE ABRE Y CIERRA FÁCILMENTE CON MANIVELA CON FRENO,GIRA 360 GRADOS. LATERAL DE ALUMINIO 10X7 CMS, 8 BRAZOS DE ALUMINIO DE 1.5X2.5 CMS, MUÑONES: DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA,TELA: SUNBRELLA PARA EXTERIOR, BASE CON RUEDAS (INCLUIDA)SE INCLINA 60°, COLOR A ELEGIR.	\$ 35,728.00
32	410151901000175	SOMBRILLAS DE POSTE LATERAL Características CUADRADAS DE ALUMINIO. SE ABRE Y CIERRA FÁCILMENTE CON MANIVELA CON FRENO,GIRA 360 GRADOS. LATERAL DE ALUMINIO 10X7 CMS, 8 BRAZOS DE ALUMINIO DE 1.5X2.5 CMS, MUÑONES: DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA,TELA: SUNBRELLA PARA EXTERIOR, BASE CON RUEDAS (INCLUIDA)SE INCLINA 60°, COLOR A ELEGIR.	\$ 35,728.00
33	410151901000176	SOMBRILLAS DE POSTE LATERAL Características CUADRADAS DE ALUMINIO. SE ABRE Y CIERRA FÁCILMENTE CON MANIVELA CON FRENO,GIRA 360 GRADOS. LATERAL DE ALUMINIO 10X7 CMS, 8 BRAZOS DE ALUMINIO DE 1.5X2.5 CMS, MUÑONES: DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA,TELA: SUNBRELLA PARA EXTERIOR, BASE CON RUEDAS (INCLUIDA)SE INCLINA 60°, COLOR A ELEGIR.	\$ 35,728.00
34	410151901000178	SOMBRILLAS DE POSTE LATERAL Características CUADRADAS DE ALUMINIO. SE ABRE Y CIERRA FÁCILMENTE CON MANIVELA CON FRENO,GIRA 360 GRADOS. LATERAL DE ALUMINIO 10X7 CMS, 8 BRAZOS DE ALUMINIO DE 1.5X2.5 CMS, MUÑONES: DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA,TELA: SUNBRELLA PARA EXTERIOR, BASE CON RUEDAS (INCLUIDA)SE INCLINA 60°, COLOR A ELEGIR.	\$ 35,728.00

DIF Guadalajara
DIRECCIÓN DE ÁREA
DE PATRIMONIO

SIN TEXTO

35	410151901000179	SOMBRILLAS DE POSTE LATERAL Características CUADRADAS DE ALUMINIO. SE ABRE Y CIERRA FÁCILMENTE CON MANIVELA CON FRENO,GIRA 360 GRADOS. LATERAL DE ALUMINIO 10X7 CMS, 8 BRAZOS DE ALUMINIO DE 1.5X2.5 CMS, MUÑONES: DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA,TELA: SUNBRELLA PARA EXTERIOR, BASE CON RUEDAS (INCLUIDA)SE INCLINA 60°, COLOR A ELEGIR.	\$ 35,728.00
36	S/E	CLORADOR Marca PENTAIR Modelo ICHLOR 30 Color BLANCO	\$ 7,600.00
37	S/E	CUBIERTA PARA ALBERCA Medidas 8.00 de Largo X 7.00 de Ancho Metálico con Ruedas Color Azul	\$ 13,000.00
38	S/E	CUBIERTA PARA ALBERCA Medidas 8.00 de Largo X 7.00 de Ancho Metálico con Ruedas Color Azul	\$ 13,000.00
			\$ 558,913.00

27/02/2025

**DIF Guadalajara**
DIRECCIÓN DE ÁREA
DE PLANEACIÓN

SIN TEXTO